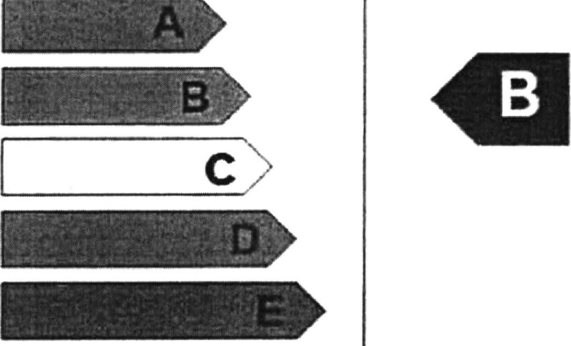




de la Subsecretaría de Energía, siguiendo la siguiente estructura:

ENERGÍA	CALEFACTOR A LEÑA
Marca: Modelo:	ABCD ABC 123
Más eficiente 	
Potencia Térmica Nominal	W (kW)
EFICIENCIA ENERGÉTICA	XX (%)
Emisiones de material particulado	X,X (g/h)
IMPORTANTE El rendimiento real varía dependiendo de las condiciones de uso del artefacto y su localización. Utilice leña con un contenido de humedad inferior al 25% y siga las indicaciones del fabricante para un buen uso de su calefactor. La etiqueta debe permanecer en el calefactor y sólo puede ser retirada por el consumidor final. Ensayos basados en los protocolos PC N° 200, PC N° 200/1 y PC N° 200/2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles	

2° Infórmese a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles lo dispuesto en la presente resolución, en atención a lo señalado en el artículo 9° del decreto N° 64, de 6 de junio de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de las etiquetas de consumo energético y normas para su aplicación.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.393 EXENTA, DE 2012, “APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA CALEFACTORES DE LEÑA”

(Resolución)

Núm. 5.637 exenta.- Santiago, 28 de octubre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en las leyes N° 20.586 que “Regula la certificación de los Artefactos para combustión de Leña y otros productos dendroenergéticos” y N° 18.410, Orgánica de SEC; el decreto supremo N° 39/2011,

del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la “Norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera”; el decreto supremo N° 46/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los Artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la Madera, contenida en el decreto N° 39, de 2011”; la resolución exenta N° 62 de 2012 del Ministerio de Energía que establece la obligatoriedad de certificación de los calefactores a leña; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que los Protocolos de Análisis y/o Ensayos, PC N° 200 de Seguridad, PC N° 200/1 de Eficiencia Energética y PC N° 200/2 de Emisiones de Material Particulado, de Productos de Leña y otros dendroenergéticos, entraron en vigencia con fecha 01.10.2014.

2° Que existe la necesidad de contar con Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo que permitan otorgar operatividad a la regulación contenida en el DS N° 39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, “Norma de emisión para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera”, y el decreto supremo N°46/2013, del mismo Ministerio, que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los Artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la Madera, contenida en el decreto N° 39, de 2011”.

3° Que existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo que se encuentran con procesos de acreditación no cerrados en el Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que por lo señalado en los Considerando 1°, 2° y 3° precedentes, resulta indispensable modificar la resolución exenta SEC N° 1.393/2012, “Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña”, complementando el régimen de exigencias que se impondrán provisoriamente a las entidades que participan en la evaluación de la conformidad.

Resuelvo:

1° Modifícase la resolución exenta N°1.393, de fecha 13.08.2012, incorporándose el siguiente resuelvo 4°:

4° Transitoriamente, por un período no superior a 2 años, a contar de la fecha de publicación de la resolución que incorpora este resuelvo, la Superintendencia podrá autorizar provisoriamente a Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, para certificar y ensayar los calefactores nuevos que combustionen leña o derivados de la madera señalados en la Tabla del considerando 5°, conforme a lo establecido en los Protocolos de Análisis y/o Ensayos de Seguridad, Eficiencia Energética y Emisión de Material Particulado, siempre que hayan iniciado el proceso de acreditación ante el Instituto Nacional de Normalización (INN), en el alcance de los protocolos mencionados precedentemente, para lo cual deberán acompañar a su Solicitud de Autorización ante esta Superintendencia, la Solicitud de Acreditación ante el INN, y se realice la visita técnica de conformidad por profesionales de esta Superintendencia. Estas autorizaciones tendrán una vigencia de dos años o hasta que el proceso de acreditación haya finalizado.

2° Déjase sin efecto, a contar de la fecha de publicación de la resolución que incorpora este resuelvo, la resolución exenta N° 1.851, de fecha 04.09.2013, “Modifica resolución exenta SEC N° 1.393, del 13.08.2012, “Aprueba protocolos de análisis y/o ensayos para calefactores de leña””.

3° No obstante lo anterior, todos los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que hayan sido autorizados provisoriamente en virtud de lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.851 de fecha 04.09.2013, mantendrán tal autorización hasta por dos años más, contados desde la fecha de la presente modificación, o hasta que el proceso de acreditación haya finalizado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de La Serena.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3° de la Corte de Apelaciones de La Serena, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por renuncia voluntaria de don Manuel Enrique Rivera Bolados.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Rol Administrativo N° 501-2014.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Jorge Colvin Trucco, Secretario.

Corte de Apelaciones de La Serena, Juzgado de Garantía de Vicuña.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° - Administrativo de Causas, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Paula Alejandra Flores Arellano.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de La Serena, Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Óscar Alberto Villegas Reyes.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del 2° Juzgado de Letras de Quilpué, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado VI de la